

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO
MONCAYO**

EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS,
GASTOS; Y, A LOS PROCESOS
PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL,
EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS
DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y
CONSULTORÍA, DISTRIBUCIÓN, RECEPCIÓN,
CONTROL, CUSTODIA Y USO EN EL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO,
POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL
14 DE FEBRERO DE 2013 Y EL 31 DE
DICIEMBRE DE 2017.

SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

Bing maps	Sistema de información geográfica
C.A.	Compañía Anónima
CDC	Contratación Directa por Consultoría
Cía. Ltda.	Compañía Limitada
CLC	Consultoría por Lista Corta
Clipping	Monitoreo de publicidad contratada en radio y televisión
CONADIS	Consejo Nacional de Discapacidades
COPYFP	Código Orgánico para la Planificación de las Finanzas Públicas
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización
DNA5	Dirección Nacional de Auditoría de Gobiernos Seccionales
DVD	Disco versátil digital
Earth Viewer	Sistema de información geográfica
EX Mpap	Sistema de información geográfica
FATOSLA S.A.	Empresa, destinada a la importación, exportación, compra venta, comercialización de vehículos
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
GADMPM	Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Pedro Moncayo
Google Earth	Programa informático que muestra un globo virtual con coordenadas del planeta tierra
IEPI	Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual
IGM	Instituto Geográfico Militar
INCOP	Instituto Nacional de Compras Públicas
INTAG	Parroquia rural de la provincia de Imbabura
LOSNCPL	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
m	Metro (unidad de medida de longitud)
MAE	Ministerio de Ambiente del Ecuador
MAVESA	Maquinarias y Vehículos S.A.

MySQL	Lenguaje utilizado en programación, diseñado para administrar, y recuperar información de sistemas de gestión de bases de datos relacionales
Open Street Map	Proyecto colaborativo para crear mapas utilizando información geográfica
Ortofoto	Documento cartográfico que proporciona al usuario gran cantidad de información geográfica, con todas las características métricas de una cartografía convencional.
QGIS	Sistema de Información Geográfica
RE	Régimen Especial
RUC	Registro Único de Contribuyentes
S.A.	Sociedad Anónima
S.C.C.	Sociedad Civil y Comercial
SNAP	Secretaría de la Administración Pública
SERCOP	Servicio Nacional de Compras Pública
SIE	Subasta Inversa Electrónica
SRI	Servicio de Rentas Internas
SIREC	Sistema de Registro Catastral
SIRGAS	Sistema de referencia geocéntrico para las Américas
TDR's	Términos de Referencia
TIFF (formato)	Formato de archivo informático para almacenar imágenes de mapa de bits
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norte América
UTM	Sistema de Coordenadas Universal Transversal de Mercator

ÍNDICE

Carta de presentación	1
CAPITULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen.....	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen.....	2
Base legal.....	4
Estructura Orgánica	4
Objetivos de la entidad.....	6
Monto de recursos examinados.....	6
Servidores relacionados	6
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento de recomendaciones	7
PROCESO CLC-GADMPPM-001-2015, actualización del catastro.....	7
1. Inadecuado proceso de socialización con la comunidad y otorgamiento de ampliación del plazo sin autorización de la máxima autoridad.....	12
2. Inconsistencias en la funcionalidad del sistema informático de Catastro	14
3. Sistema de cartografía y georeferenciación contiene errores.....	25
Actualización del Catastro del Cantón Pedro Moncayo, no contó con un proceso adecuado de fiscalización (Proceso CDC-GADMPPM-011-2015)	37
Contribución adicional al Impuesto predial y de patente, no fueron transferidos al Cuerpo de Bomberos del cantón Pedro Moncayo.....	41
Documentos relevantes del Proceso presentan contradicciones (Proceso SIE-GADMPPM-023-2015).....	43

INDICE DE ANEXOS

Documentos físicos

- Anexo 1 Servidores relacionados
- Anexo 2 Monto de recursos analizados

Documentos digitales

- Anexo 3 Predios urbanos con cédula inexistente
- Anexo 4 Nombres de propietarios cruzados con apellidos
- Anexo 5 Predios con información incompleta en casilleros
- Anexo 6 Nombres de propietarios con números de cédula igual
- Anexo 7 Campo con fechas de nacimiento irreales
- Anexo 8 Número de RUC de propietario de predios inexistente
- Anexo 9 Propietarios registrados con RUC erróneo
- Anexo 10 Predios a nombre de herederos que no registran número de cédula
- Anexo 11 Predios sin dirección de propietario
- Anexo 12 Predios con descuento por discapacidad que no constan en base CONADIS
- Anexo 13 Propietarios de predios que aplican a deducción por discapacidad por más de una ocasión
- Anexo 14 Predios con error en la determinación de la parroquia
- Anexo 15 Predios sin descripción de ocupación del terreno
- Anexo 16 Predios con secuencia de unificación que no inicia en 1
- Anexo 17 Saltos en la secuencia de numeración de las manzanas
- Anexo 18 Saltos en la secuencia de codificación de predios
- Anexo 19 Predios privados categorizados como públicos
- Anexo 20 Propietarios de predios fallecidos que se benefician de deducciones
- Anexo 21 Propietarios de predios beneficiados por deducción por discapacidad sin corresponder
- Anexo 22 Diferencias en las áreas de predios de base de datos espacios frente a base SIREC
- Anexo 23 Predios con descripción de edificados de 0 m área de construcción
- Anexo 24 Predios construidos con valor de edificación 0 USD
- Anexo 25 Predio con avalúo de edificación negativo
- Anexo 26 Predios con descripción de terreno en construcción con área de construcción 0 m
- Anexo 27 Predios con área de construcción que se cobró como solar no edificado
- Anexo 28 Predios con descripción de terreno como no edificado consta con área de construcción
- Anexo 29 Predios con área de construcción inferior a 20 m cuadrados
- Anexo 30 Predios edificado con avalúo inferior a 100 USD
- Anexo 31 Base de datos de clave de usuarios sin controles de seguridad
- Anexo 32 Comparado de coincidencias en contenido entre informe de fiscalizador frente a informe de Actualización Catastral



E
C
U
A
D
O
R

Ref: Informe aprobado el (fecha de aprobación, cargo y firma)

2019-06-12

Quito,

Señor

Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Moncayo
Sucre 981 y Plaza Gutiérrez
Tabacundo - Pichincha

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó la acción de control a los ingresos, gastos; y, a los procesos precontractual, contractual, ejecución y liquidación de contratos de adquisición de bienes, servicios y consultoría, distribución, recepción, control, custodia y uso, a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo; por el período comprendido entre el 14 de febrero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Dr. Manuel Arroyo Álvarez
Director Nacional de Auditoría de Gobiernos Seccionales

CAPITULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, se realizó de conformidad a la Orden de Trabajo 0031-DNA5-2018 de 27 de agosto de 2018 y de acuerdo al Plan Operativo de Control del año 2018, de la Dirección Nacional de Auditoría de Gobiernos Seccionales, aprobado por el Contralor General del Estado.

Objetivos del examen

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.
- Establecer la propiedad, legalidad y veracidad de las operaciones efectuadas en el período examinado y que se encuentren debidamente respaldadas con la documentación suficiente y pertinente.
- Determinar que las cláusulas contractuales se hayan cumplido conforme a las condiciones establecidas en los contratos.

Alcance del examen

A los ingresos, gastos; y, a los procesos precontractual, contractual, ejecución y liquidación de contratos de adquisición de bienes, servicios y consultoría, distribución, recepción, control, custodia y uso, por el período comprendido entre el 14 de febrero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017. (Anexo 2).

Se excluye del análisis, las acciones de control que la Contraloría General del Estado realizó a través de la Dirección Nacional de Auditorías Internas, y que tienen relación con el presente examen especial, conforme al siguiente detalle:



Informes Unidad de Auditorías Internas:

INFORME	TIPO DE EXAMEN	PERÍODO DE ANÁLISIS		NÚMERO DE INFORME APROBADO
		DESDE	HASTA	
Al manejo y administración de vehículos, maquinaria y equipo caminero del GAD Municipal	EE	2013/01/01	2014/06/30	DAI-AI-0243-2016 Aprobación: 2016/01/19
Al proceso de adquisiciones, manejo y administración del mobiliario y equipo de oficina del GAD Municipal	EE	2013/01/02	31/12/2014	DAI-AI-653-2016 Aprobación: 2016/01/22
Al proceso de legalización, registro y control de bienes inmuebles	EE	2013/01/02	2014/12/31	DAI-AI-0459-2016 Aprobación: 2016/02/12
A los procesos de contratación para la adquisición de herramientas y equipos menores, registro, uso y control, en la Dirección Administrativa y demás unidades relacionadas	EE	2014/01/02	2015/12/31	DAI-AI-1164-2016 Aprobación: 2016/11/321
A los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y, pago de los contratos de adquisición de vehículos y equipo pesado, registro, uso y control, en la Dirección Administrativa y demás unidades relacionadas	EE	2014/01/02	2015/12/31	DAI-AI-0135-2017 Aprobación: 2017/03/20
A los procesos de registro, uso, mantenimiento y administración de los vehículos, maquinaria y equipo caminero	EE	2014/07/01	2016/12/31	DAI-AI-0255-2017 Aprobación: 2017/06/19
A los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación pago de los contratos de adquisición de los bienes que conforman los inventarios de la bodega, su registro uso y control	EE	2014/01/01	2017/12/31	DAI-AI-0721-2018 Aprobación: 2018/11/18

Ind

En la presente acción de control, se excluye el análisis de los módulos que forman parte del sistema de catastro utilizado por el GAD Municipal de Pedro Moncayo para la determinación, valoración, recaudación, deducciones, rebajas, exenciones y exoneraciones de los ingresos tributarios, por cuanto el Municipio no ha efectuado en su totalidad la migración de la cartera vencida al sistema de catastros y se encuentra en proceso de depuración de base de datos de los predios que conforman el catastro predial urbano.

Base legal

El Gobierno del Cantón Pedro Moncayo, se creó mediante Decreto Legislativo de 26 de septiembre de 1911, publicado en el Registro Oficial 39 de 19 de octubre del mismo año. El Gobierno Municipal de Pedro Moncayo, cambió su denominación por Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, mediante Ordenanza de 17 de septiembre de 2012.

La naturaleza jurídica de los gobiernos autónomos descentralizados municipales está contemplada en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

Estructura Orgánica

De acuerdo al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, expedido mediante Resolución Administrativa 007-2016-A-GADPM de 20 de abril de 2016, la estructura orgánica es la siguiente:

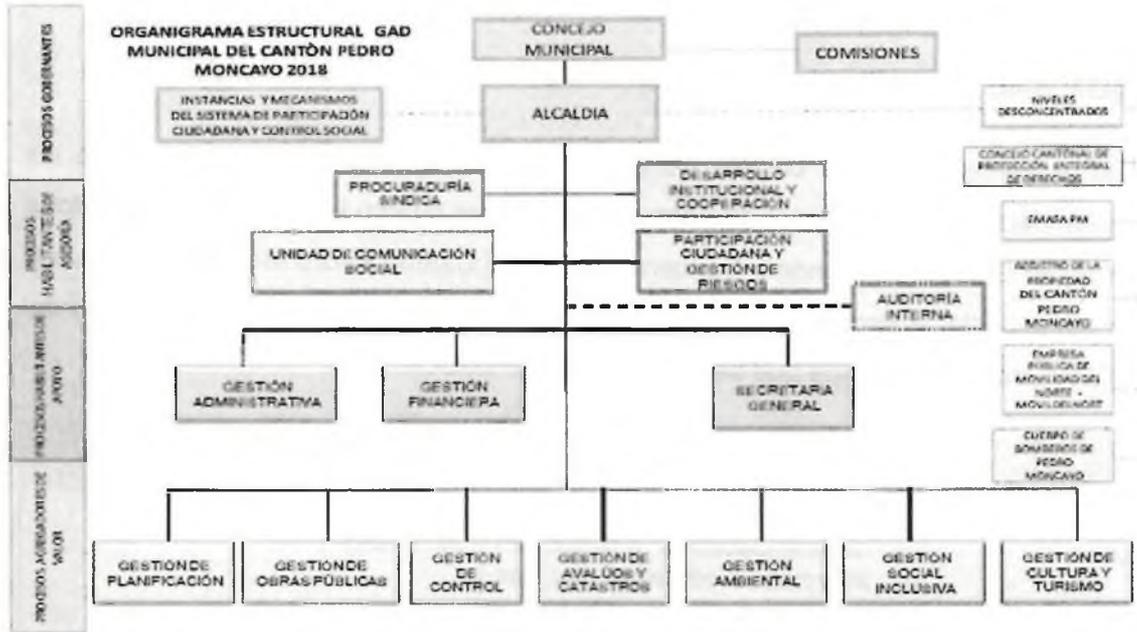
P. Gobernantes	Direccionamiento Estratégico	Concejo Municipal
	Gestión del Direccionamiento Estratégico	Alcalde
	Instancias de Participación Ciudadana	Consejo de Seguridad Ciudadana
		Consejo de Protección de Derechos
		Comité de Operaciones Emergentes
		Consejo Cantonal de Planificación
		Consejo Cantonal de Participación Ciudadana
Procesos Habilitantes de Asesoría	Secretaría General	
	Asesoría Jurídica	
De Año	Gestión Administrativa	Asesorías
		Gestión de Control
		Gestión de Comunicación Social
		Gestión de Talento Humano
		Unidad de Compras Públicas

Cueto

		Comisaría Municipal y Policía Municipal Subunidad de Servicios Generales, Control de Bienes y Bodega Subunidad de Salud Ocupacional y Riesgos del Trabajo Subunidad de Transporte, Maquinaria y Talleres
	Gestión Financiera	Contabilidad Tesorería Rentas Subunidad de Control Previo y Evaluación de Presupuestos
	Gestión de Sistemas Informáticos	Producción y Desarrollo de Sistemas Infraestructura Tecnológica
Procesos Agregadores de Valor	Gestión de Planificación	Diseño de Proyectos de Inversión Ordenamiento Urbano Subunidad de Áridos y Pétreos
	Gestión de Infraestructura	Vialidad Urbana Infraestructura Civil
	Gestión Ambiental	Calidad Ambiental Planeación Ambiental Biodiversidad
	Gestión Social Inclusiva	Protección Especial Unidad de la Niñez y Juventud Misión Solidaria Subunidad de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
	Gestión de Planeación Estratégica	Subunidad de Gestión del PDOT Subunidad de Cooperación Internacional Subunidad de Planeación Institucional Subunidad de Gestión Turística
	Gestión de Desarrollo Comunitario Integral	Desarrollo Económico Local Participación y Seguridad Ciudadana Cultura, Recreación y Deportes Subunidad de Prevención de Riesgos y Desastres Subunidad de Administración de Mercados y Faenamiento.
Procesos Desconcentrados	Entidades:	Empresa de Alcantarillado, Saneamiento y Agua EMASA Registro de la Propiedad Cuerpo de Bomberos

Cineo

Organigrama Jerárquico Estructural 2018 del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo



Objetivos de la entidad

En el Estatuto Orgánico de la Gestión por Procesos del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, se definió como objetivo de la entidad, lograr el desarrollo integral del territorio del cantón, mejorando la calidad de vida de los habitantes mediante la satisfacción de sus necesidades, con un servicio institucional eficiente y la construcción oportuna de las obras, promoviendo así un desarrollo equitativo del cantón, en el ámbito económico, social, cultural y ambiental.

Monto de recursos examinados

El monto de recursos examinados ascendió a 5 408 986,53 USD.

Servidores relacionados

Anexo 1.

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento de recomendaciones

En la presente acción de control, no se efectuó el seguimiento y evaluación de las recomendaciones de informes de años anteriores, por cuanto la Dirección de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Moncayo, efectuó el examen especial al seguimiento de recomendaciones de años anteriores, producto del cual emitieron los informes que se detallan a continuación:

Número	Descripción	Periodo (Del al)	Fecha de Aprobación
DNAI-AI-552-2018	Examen Especial al cumplimiento de las recomendaciones emitidas en los informes efectuados por las Auditorías Externa e Interna, y aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017	2016-01-02 2017-12-31	2018-07-16
DNAI-I-0599-2018	Examen Especial al cumplimiento de las recomendaciones emitidas en los informes efectuados por las auditorías externa e interna a las entidades adscritas del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo y aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2017	2014-01-01 2017-12-31	2018-09-07
DNAI-I-515-2018	Examen Especial al cumplimiento de las recomendaciones emitidas por las auditorías interna y externa, constante en los informes aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016	2014-01-01 2016-12-31	2018-04-25

Fuente: Auditoría Interna GAD Pedro Moncayo

PROCESO CLC-GADMPPM-001-2015, actualización del catastro

Fase Precontractual

El Alcalde del GADMPPM, el 14 de agosto de 2015, emitió la Resolución 075-COMPRAS-A-GADMPPM-001-2015, con la cual autorizó el inicio del procedimiento de Consultoría

Sintetizado

de Lista Corta para la contratación del "Proyecto de actualización Catastral de Predios Urbanos del Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha" y a su vez aprobó los pliegos y designó a la Comisión Técnica, conformada por el Asesor Interno, en su calidad de representante de la máxima autoridad, quien la presidirá; el Director de Avalúos y Catastros, como titular del área requirente; y, la Técnica de Catastros como profesional afín al objeto de contratación.

El Secretario General del GAD Municipal, con memorando 96-SG-GADMCPM-2015 de 31 de agosto de 2015, puso en conocimiento del Director Administrativo, lo siguiente:

"... remito a usted, Un (sic) sobre cerrado de la oferta técnica y económica presentada, del proceso de Contratación proceso CÓDIGO: CLC-GADMPPM-001-2015, del oferente... CONSORCIO CATASTRO TABACUNDO (...)", lo subrayado pertenece al equipo de auditoria.

Los integrantes de la Comisión Técnica, el 31 de agosto de 2015, suscribieron el Acta 002 – Apertura de Ofertas, que en el punto 2. CALIFICACIÓN se indicó que proceden a evaluar la oferta presentada por el "Consortio Consultoría Intag y concluyeron:

"... el oferente cumple con las especificaciones y documentos técnicos requeridos en los pliegos y términos de referencia. Razón por la cual la Comisión Técnica decide auto convocarse para la sesión de negociación. - e informar a la compañía "... (...)"

En el punto 4.1.1. de la Sección IV, Evaluación de las Ofertas de los Pliegos, se estableció que la integridad de las ofertas se evaluará considerando la presentación de los Formularios de la oferta y requisitos mínimos previstos en el pliego, para lo cual se establecieron los aspectos que debían contener el formulario de la oferta.

En el punto 4.2. de la Sección IV, Evaluación por puntaje, para la valoración establecieron los parámetros como sigue:

Parámetro	Valoración Puntos
Experiencia general	35
Experiencia específica	20
Experiencia del personal técnico clave	20
Metodología y cronograma de ejecución	10
Equipos e instrumentos disponibles	5
Otros (s) resuelto (s) por la entidad	10
Total:	100

Fuente: Pliegos del proceso CLC-GADMPPM-001-2015

La comisión técnica, en la sesión de negociación, de 4 de septiembre de 2015, en el Acta 003, recomendó a la máxima autoridad del GAD Municipal de Pedro Moncayo, adjudicar el proceso al oferente persona natural con cédula de identidad 1000997682, como representante legal de CONSORCIO CONSULTORÍA INTAG, por lo que el Alcalde del GADMPM, el mismo día emitió la Resolución de Adjudicación 084-COMPRAS-A-GADMPM-2015, indicando:

“... Adjudicar el procedimiento de Contratación. - para la Contratación de la (sic) PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS...- a favor del oferente ..., como representante legal de CONSORCIO CONSULTORÍA INTAG (...)”, lo subrayado pertenece al equipo de auditoría.

En la etapa precontractual, en los documentos del proceso que forman parte del expediente se verificó:

- El Director de Avalúos y Catastros como responsable de la unidad requirente, no incluyó en el cronograma del proceso las fechas para la convalidación de errores.
- No se evidenció el documento de compromiso de asociación o consorcio por parte de las empresas interesadas en participar.
- La Comisión Técnica, en Acta 002 de Apertura de Ofertas, hicieron constar el nombre de Consorcio Consultoría Intag, entidad que no presentó oferta y que es una de las empresas que forma parte del Consorcio Catastro Tabacundo. Igual situación se presentó en el Acta 003, Sesión de Negociación en la que se recomendó a la máxima autoridad del GAD Municipal adjudicar el proceso a una persona natural, con cédula de ciudadanía 1000997682.
- En el acta 004 de 1 de diciembre de 2015, de la sesión de negociación, se verificó que participó el representante legal de la empresa Consorcio Consultoría Intag y no el representante Legal del Consorcio Catastro Tabacundo que suscribió y ejecutó el contrato. No obstante, que la resolución de adjudicación se realizó a favor de Consorcio Consultoría Intag S.C.C., es decir, a una persona jurídica distinta a la que suscribió el contrato.

La oferta entregada por el contratista, presentó las siguientes novedades:

- El formulario de la oferta no se sujetó a los publicados por el GAD Municipal que guardan relación con los modelos establecidos por el Servicio Nacional de

Munoz

Contratación Pública, existiendo diferencias con los numerales:1.3, 1.7, 1.8, 1.9 y 1.10.

- En el anexo 1 del Plan de Trabajo que acompañó a la oferta, se verificó información referente a parroquias que no pertenecen al cantón Tabacundo y a la Provincia de Pichincha, en el que se indicó:

“ ... que el proyecto se desarrolle con éxito en bien de los habitantes de las cabeceras parroquiales Abdón Calderón, Alajuela, Pueblo Nuevo, Río Chico, San Plácido, Chirijo, Crucita- se gestionará entrevistas en los principales medios de comunicación de la provincia de Manabí (...)”, lo subrayado pertenece al equipo de auditoría.

Los miembros de la Comisión Técnica al momento de calificar la experiencia general del oferente, dieron por válidos certificados de experiencia personales, suscritos por los propios contratistas, quienes indicaron haber ejecutado contratos con el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Imbabura, Parque Nacional Galápagos y programa Socio Bosque del Ministerio de Ambiente, no adjuntaron documentos que respalden el trabajo efectuado en dichas instituciones, como son certificados emitidos por la entidad, contratos, actas entrega recepción y otros, al respecto, el Director del Parque Nacional Galápagos, con oficio MAE-PMG/DIR-2018-0603-O de 18 de diciembre de 2018, indicó:

“... me permito informar que una vez que se ha procedido a revisar los procesos que se han realizado desde el año 2013 a diciembre de 2017 se evidencia de que no existe dentro de nuestros archivos algún proceso con el objeto solicitado: “Levantamiento geográfico y temático de las áreas de especiales (sic) invasoras en las Islas Galápagos a cargo de la Dirección del Parque Nacional Galápagos (...)”.

Los miembros de la Comisión Técnica, en la etapa precontractual, en las actas de apertura, calificación de ofertas y durante la sesión de negociación no contaron con el “Compromiso de Asociación”, por lo que se refirieron indistintamente al Consorcio Catastro Tabacundo, Consorcio Intag S.C.C. y el nombre de la persona natural con cédula 1000997682, lo que originó que el Alcalde emita la Resolución 084-COMPRAS-A-GADMPM-2015 de 4 de septiembre de 2015, a favor del Consorcio Consultoría INTAG y no a nombre de Consorcio Catastro Tabacundo quien ejecutó la obra.

Los miembros de la Comisión Técnica del proceso de Actualización del Catastro predial del Cantón Pedro Moncayo, no verificaron la aplicación de los modelos de pliegos publicados en el portal de compras públicas del SERCOP, no revisaron el contenido de

Díaz P

la oferta para identificar oportunamente los errores respecto a señalar parroquias que no forman parte del Cantón Tabacundo y de la provincia de Pichincha, no señalaron en el acta de evaluación de las ofertas que los certificados emitidos para evaluar la experiencia general del oferente provenían de los propios consultores y no de las entidades contratantes; sin que exista evidencia de los parámetros empleados y metodología de evaluación, lo que ocasionó que se adjudique el contrato a una empresa que no cumplió con todos los requerimientos establecidos en los pliegos, por lo que inobservaron los artículos 26, 27, 41 y 42 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 18, 20, 23, 24, 51, 54 de su Reglamento; las Resoluciones INCOP-RE-2013-83 y RE-SERCOP-2014-004; y, el literal b) Pliegos de la Norma de Control Interno 406-03 Contratación.

Además, incumplieron los deberes y atribuciones establecidos en el numeral 2, literales a) y c) del artículo 77 de la ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficios 0089, 0094 y 0095-DNA5-2019, de 15 de enero de 2019, se comunicó resultados provisionales a los miembros de la Comisión Técnica conformada por el Asesor Interno - Delegado de la Máxima Autoridad, Director de Avalúos y Catastros y técnico afín al proceso de contratación.

Mediante comunicación de 24 de enero de 2019, la Técnica Afín al proceso de contratación, entre otros aspectos indicó:

“... la valoración y calificación de la única oferta presentada por Consultoría ..., como he precisado en líneas anteriores, lo único que se hizo fue una revisión documental, con metodología de check list, que consta en el acta, y que al mirarla accedí a suscribirla- En la oferta presentada por Consultoría ..., la misma que se revisó simplemente la documentación adjunta, más no su contenido ...”.

Los argumentos señalados, no justifican lo comentado por auditoría, por cuanto no presentó documentos que fundamenten lo expuesto.

Posterior a la lectura del borrador del informe, en comunicación de 13 de febrero de 2019, el Director de Avalúos y Catastros – Administrador del Contrato, presentó sus puntos de vista, los que no se refieren a las observaciones de la fase precontractual del proceso de actualización del catastro predial del cantón Pedro Moncayo, por lo que no se modifica el comentario.



Fase de Ejecución

1. Inadecuado proceso de socialización con la comunidad y otorgamiento de ampliación del plazo sin autorización de la máxima autoridad

El Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo y el Representante Legal del Consorcio Catastro Tabacundo, el 30 de septiembre de 2015, suscribieron el contrato de Consultoría CLC-GADMPPM-001-2015 para "la Actualización del Catastro Predial Urbano del Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha", por 333 596,08 USD, con un plazo de 120 días.

En la oferta Técnica el Contratista para el desarrollo del objeto contractual consideró cuatro fases: actividades previas, cartografía, relevamiento catastral y valoración.

En la fase 1, Actividades Previas de la metodología de trabajo, la consultora entre otros compromisos, indicó:

"... el sociólogo quien se encargará de las charlas informativas, como socialización con los habitantes de cada una de las cabeceras parroquiales (...)".

Las estrategias y acciones a ejecutar de forma previa contemplaron la realización de reuniones de trabajo con los colaboradores de las Direcciones de Avalúos y Catastros y de Comunicación del GAD; la ejecución de charlas informativas al público externo; rondas de entrevistas en los principales medios de comunicación y evaluación, para lo que se establecieron indicadores de número de personas asistentes a las reuniones y charlas informativas (registro de asistentes) y número de impactos (publicaciones en los medios de comunicación).

En el punto 1.10 del Formulario de la Oferta otros parámetros propuestos por la entidad, el oferente señaló:

"... se procurará en la fase del censo predial considerar en un 60% de los encuestadores que sean locales del cantón Pedro Moncayo... se procederá a alquilar una casa/oficina del sector ayudando a impulsar la economía local en cuestión de hospedaje y alimentación (...)".

La Cláusula Décima Primera: PLAZO del Contrato para la Actualización del Catastro del GAD Municipal de Tabacundo, estableció:

"... El plazo estimado para la ejecución del contrato es de 120 días, contados a partir de la Transferencia del valor de la (sic) anticipo del presente contrato (...)".

Doa P

El Representante Legal del Consorcio Catastro Tabacundo con oficio CT-05-2016-01 de 6 de enero de 2016, dirigido al Administrador del Contrato, indicó:

*“... nos conceda una extensión en el **Plazo de Entrega del Proyecto, por un lapso de 30 días laborables, más cinco días** en los que no se pudo trabajar debido a las malas condiciones climáticas (...)”.*

El Administrador del Contrato con oficio 019-2016-DAYC-GADMPM de 18 de enero de 2016, notificó que se concede la prórroga de plazo por 35 días.

El representante legal del Consorcio Catastro Tabacundo con oficio CCT-2016-02-05 de 5 de febrero de 2016, solicitó al Administrador del Contrato:

“... de la manera más comedida una ampliación de plazo de 150 días, debido a que los trámites en el Instituto Geográfico Militar para obtener el Certificado de Aprobación de la Cartografía se encuentran demorados (...)”.

El Administrador del Contrato, con memorando 088-2016 DAYC-GADMPM de 10 de febrero de 2016, notificó al Representante Legal de Consorcio Catastro Tabacundo que se concedió la prórroga solicitada por los 150 días.

En el expediente del proceso se verificó:

- El Administrador del Contrato y el Fiscalizador no verificaron el cumplimiento de las estrategias de socialización, no se evidenciaron registros fotográficos o de asistencia que demuestren la realización de las charlas y reuniones de socialización. Tampoco se presentó el monitoreo (clipping) para la medición de la exposición de los mensajes, publicaciones o entrevistas en los medios de comunicación.
- En los informes del Administrador y/o Fiscalizador del Contrato, no se evidenció documentos comprobatorios que permitan determinar que la Consultora contrató al menos el 60% de los encuestadores residentes en el cantón Pedro Moncayo, como se estableció en el formulario de la oferta.
- Si bien, el Administrador del Contrato, concedió prórrogas de plazo en dos ocasiones por 185 días, lo que superó en 1.54 veces el tiempo del contrato inicialmente establecido, sin que estas se encuentren debidamente motivadas y autorizadas por la máxima autoridad, el Administrador del contrato, con oficio 383-2015-DAYC-GADMPM de 7 de octubre de 2015, comunicó al contratista la necesidad de la inscripción del contrato en el IGM, solicitud que fue presentada por

Traced

la contratista con oficio CCT-2015-11-11 de 11 de noviembre de 2015, es decir 42 días posteriores a la suscripción del contrato.

- El contratista obtuvo el registro de consultor en el IGM para la generación de Cartografía por Topografía el 18 de enero de 2016, esto es 110 días luego de suscrito el contrato.
- Para cumplir con la fiscalización del proyecto, el 31 de marzo de 2016, se suscribió el contrato 2016-007 de Fiscalización y Supervisión entre el Consultor y el IGM, luego de transcurridos 183 días desde la suscripción del Contrato de Actualización del Catastro, por lo que los argumentos presentados por el Consultor no obedecen a una situación de fuerza mayor o a demoras por parte del IGM, sino a un retraso del Contratista en la presentación de los documentos.

El Administrador y Fiscalizador del contrato CLC-GADMPM-001-2015, que actuaron en el período analizado, inobservaron los artículos 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 121 de su Reglamento; la Norma de Control Interno 405-04 Documentación de respaldo y su archivo y la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Actualización del Catastro de Tabacundo, lo que ocasionó poco involucramiento y desinterés por parte de la comunidad para proveer información durante el proceso de relevamiento catastral y demoras innecesarias e inconvenientes en el proyecto de actualización catastral.

Además, incumplieron los deberes y atribuciones establecidos en el numeral 2, literales a) y c) del artículo 77 de la Ley Orgánica Contraloría General del Estado.

2. Inconsistencias en la funcionalidad del sistema informático de Catastro

- Fichas con información catastral, entregadas por el Contratista fueron inferiores al número contratado

Se definió como área de influencia del proyecto el levantamiento de 8.500 unidades prediales (predios unitarios + multipropiedades); sin embargo, en el expediente del proceso, no se constató documentos que evidencien la entrega por parte del Contratista y la correspondiente recepción de la Entidad de las fichas catastrales realizadas de la fase de relevamiento en el campo, en las cuales además, se indique cuántas fichas tanto físicas como digitales fueron levantadas e ingresadas al sistema informático.

Cotiza ϕ

El Director de Avalúos y Catastros en oficios 045-DAYC GAD-MPM y comunicaciones de 25 y 26 de octubre de 2018, respectivamente certificó:

“... existen un total de 6628 fichas catastrales físicas que fueron levantadas en los sectores urbanos de las parroquias: Malchinguí, Tocachi, Tabacundo, La Esperanza y Tupigachi. Y que se encuentran distribuidas en 119 carpetas, organizadas por sector y manzanas. Adicionalmente se certifica que existe un archivo digital en formato .shp con un total de 6646 predios ingresados al sistema como parte de la digitalización de las fichas catastrales, que fue entregados por la consultora Consorcio Catastro Tabacundo. (...)”

El Fiscalizador y el Administrador del contrato CLC-GADMPPM-001-2015 que actuaron durante el periodo de ejecución de la presente acción de control, no exigieron a la Contratista la entrega formal de las fichas físicas con la información catastral levantada ni tampoco la ingresada al sistema informático diseñado para el efecto, no tomaron las medidas necesarias para asegurar la ejecución contractual de conformidad con lo establecido previamente en los pliegos y Términos de Referencia del proceso contractual como tampoco calcularon con los reajustes derivados por la diferencia del número de predios propuestos en los Términos de Referencia (8.500) versus los realizados (6.682), inobservando los artículos 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 121 de su Reglamento; las Normas de Control Interno: 401-03 Supervisión, 408-17 Administración del Contrato, 408-18 Jefe de Fiscalización, y el numeral 5.1. de la cláusula Quinta.- Obligaciones del Consultor del Contrato de consultoría para la fiscalización del proyecto de Actualización Catastral Urbano del cantón Pedro Moncayo, lo que dio lugar a que el contrato no se cumpla según las condiciones contractuales establecidas.

Además, incumplieron los deberes y atribuciones establecidos en el numeral 2, literales a) y c) del artículo 77 de la Ley Orgánica Contraloría General del Estado.

- Inconsistencias en la información registrada en las bases de datos del Sistema informático SIREC, módulo de Catastros

La base de datos del sistema informático SIREC, módulo Catastros, que almacena información alfanumérica del inventario de predios urbanos del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, se encontraron inconsistencias en la tabla que contiene los registros de propietarios de los predios que se hallan en los campos número de cédula, nombres, apellidos, fecha de nacimiento, número de RUC, razón social, fecha de inicio de actividades, así como en los registros del control de personas con discapacidad, por



lo que de 7.083 predios que forman parte del catastro, se evidenció, las siguientes novedades:

Existen 448 predios urbanos cuyos propietarios tienen registrados en el campo denominado "pro_ci", números de cédula que no existen en la base de datos del Registro Civil. Anexo 3.

- En 10 predios se encuentra cambiada la información, es decir, en el campo "pro_apellidos" constan los datos de nombres del propietario y en el campo "pro_nombres" los de apellidos. Anexo 4.
- En los campos "pro_nombres" y "pro_apellidos", 16 predios no tienen información elemental como nombre y apellidos de su propietario, únicamente contiene las letras "S/I", es decir, sin información. Anexo 5.
- La tabla "Propietario" contiene 66 registros con números de cédula iguales, pero los nombres, apellidos y fechas de nacimiento son distintos. Anexo 6.
- El campo "pro_fecha_nacimiento" que almacena la fecha de nacimiento del propietario, contiene 21 registros de propietarios con fechas irreales, como: "1/1/0001", "12/14/0077", "9/14/1752", entre otros. Anexo 7.
- Se registraron bienes inmuebles de 39 propietarios de predios con su número de RUC; los que no existen en la base de datos del SRI en unos casos; y, en otros no cumplieron con el esquema de codificación del RUC de 13 dígitos, Anexo 8.
- Existen 74 propietarios registrados con número de RUC, cuya información no concuerdan con la existente en el SRI. Anexo 9.
- Existen registros de 199 predios a nombre de herederos, que no tienen número de cédula. Anexo 10.
- La dirección del propietario de 484 predios, en algunos casos el campo de la dirección domiciliaria se encuentra vacío y en otros con un "S/I". Anexo 11.
- Los registros de la base de datos por descuentos de 5 predios cuyos propietarios accedieron por discapacidad, no constan en el Registro de Discapacitados del CONADIS, por lo que no corresponde el descuento; y 9 predios de propietarios con

Diceseif

deducción por discapacidad, accedieron en forma duplicada al beneficio de discapacidad Anexos 12 y 13.

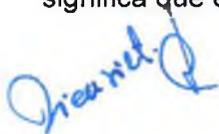
- Existen 2 predios urbanos que tienen error en la determinación de la parroquia a la que pertenecen. Anexo 14.
- El campo "catdet_ocupacion"¹, que es obligatorio dentro de la ficha catastral y que describe la ocupación del terreno, no contiene información. Anexo 15.

El Fiscalizador del Contrato que actuó en el período examinado, no detectó los errores y falencias en la migración de la información inicial de la base de datos del sistema de información catastral y no requirió oportunamente su corrección al Contratista; y, el Administrador del Contrato que intervino durante el período de ejecución del presente examen, no efectuó controles de calidad de la información contenida en las fichas físicas levantadas in situ por la Contratista, por lo que inobservaron el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 121 de su Reglamento, así como las Normas de Control Interno 410-07, Desarrollo y adquisición de software aplicativo, en su numeral 5, 500-01, Controles sobre los sistemas de información y 600-01 Seguimiento continuo o en operación; el artículo 46 Exoneraciones Especiales de la Ordenanza 136 aprobada el 28 de diciembre de 2017, incisos doce y trece del numeral 5.1 Obligaciones del GAD Municipal del Cantón de Pedro Moncayo e inciso primero del numeral 5.2 Obligaciones de la parte contratada correspondiente a los Términos de Referencia para el Relevamiento de Información Catastral del proyecto Actualización el Catastro Predial Urbano del cantón Pedro Moncayo, lo que dio lugar a que la entidad no cuente con una base de datos confiable para la determinación del cálculo del impuesto predial.

Además, incumplieron los deberes y atribuciones establecidos en el numeral 2, literales a) y c) del artículo 77 de la Ley Orgánica Contraloría General del Estado.

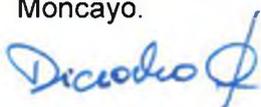
- Salto en la codificación de la clave catastral de predios urbanos

Se evidenció que existen saltos en la secuencia de codificación de los predios dentro de las manzanas y varios de sus predios contienen 2, 3 y hasta 4 subcodificaciones, lo que significa que existen manzanas que a su vez integran otras manzanas, así:



- En la base de datos de predios, existen 9 Zonas Geoeconómicas Homogéneas, que corresponden a las parroquias de la Esperanza, Malchinguí y Tupigachi que la secuencia de codificación de las manzanas, no inician en 01. Anexo 16.
- En la secuencia de numeración de las Manzanas de cada Zona Geoeconómica Homogénea, existen 84 saltos que modifican la codificación de los predios afectados en las 5 parroquias del Cantón Pedro Moncayo. Anexo 17.
- En la secuencia de codificación del número de predios por manzana, se verificó que existen 6.463 saltos, que afecta al número total de predios del cantón Pedro Moncayo. Anexo 18.

El Fiscalizador y el Administrador del Contrato actuantes en el período examinado, no tomaron las medidas de control, validación y verificación de la información entregada por la Contratista, en lo relacionado a la codificación de los mapas de las zonas geoeconómicas homogéneas, sus manzanas y los números de predios antes de realizar la nueva codificación de la clave catastral en la entidad, por lo que se codificaron erróneamente algunos predios, no se evidenció una secuencia lógica en la asignación de la clave catastral, pues la continuidad de las mismas, no representa el número real de predios urbanos existentes en el Cantón Pedro Moncayo, inobservando el artículo 100 Catastro Nacional Integrado Georreferenciado de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo; numeral 11 del artículo 2 Definiciones y el literal g) del artículo 6 Administración de las claves catastrales de las Normas Técnicas Nacionales para el Catastro de Bienes inmuebles urbanos - rurales y avalúos de bienes; operación y cálculo de tarifas por los servicios técnicos de la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros; artículo 3 de la Ordenanza de Valoración de Predios Urbanos y Rurales, para el Bienio 2016-2017 publicada el 29 de diciembre de 2015, el artículo 1 de la Reforma a la Ordenanza de Valoración de Predios Urbanos y Rurales, para el Bienio 2016-2017 de 12 de mayo de 2016, artículo 7 Catastro y Sistema Catastral y el artículo 9 Codificación Catastral Urbana de la Ordenanza 136 aprobada el 28 de diciembre de 2017, lo que no permitió la identificación sistémica, lógica y georeferenciada, por lo que se codificó erróneamente los predios, y que la asignación de nuevas claves catastrales en el caso de fusiones y división no sea la correcta y no represente el número real de predios urbanos existentes físicamente en el cantón Pedro Moncayo.



Además, incumplieron los deberes y atribuciones establecidos en el numeral 2, literales a) y c) del artículo 77 de la Ley Orgánica Contraloría General del Estado.

Aplicación incorrecta de deducciones y exoneraciones

En el módulo de Catastros del sistema SIREC, el inventario de predios urbanos del GAD Municipal del Cantón de Pedro Moncayo presentó las siguientes novedades:

- Se exoneraron del pago de impuestos a 4 predios “privados” que fueron categorizados como “públicos” Anexo 19.
- Se benefició a 5 propietarios fallecidos con deducciones en el pago del impuesto predial. Anexo 20.
- Propietarios de 3 predios se beneficiaron de la “deducción por discapacidad”, sin que les corresponda, pues la persona a la cual se le concedió el descuento ya había fallecido. Anexo 21.

El Fiscalizador y el Administrador del Contrato que actuaron en el período examinado, no advirtieron que la información del sistema informático SIREC desarrollada por la Contratista no cuenta con cruces en línea o consultas a los bancos de datos oficiales del Registro Civil o CONADIS, que permita la incorporación de controles de validación, a fin de garantizar la calidad y confiabilidad de la información generada por el sistema, inobservando el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 121 de su Reglamento, así como las Normas de Control Interno 500-01, Controles sobre los sistemas de información; el artículo 44 Exoneraciones especiales de la Ordenanza de valoración de predios urbanos y rurales, determinación, administración y recaudación de impuestos prediales del cantón Pedro Moncayo para el bienio 2016-2017 publicada el 29 de diciembre de 2015, el artículo 46 Exoneraciones Especiales de la Ordenanza 136 aprobada el 28 de diciembre de 2017, lo que dio lugar a que se otorguen deducciones y exoneraciones del impuesto predial a propietarios que no les correspondía, que habían fallecido o que no eran entidades públicas, afectando la recaudación de los ingresos municipales.

Además, incumplieron los deberes y atribuciones establecidos en el numeral 2, literales a) y c) del artículo 77 de la Ley Orgánica Contraloría General del Estado.

Procurador

- Diferencias en la determinación del área de los predios entre las bases de datos espacial y alfanumérica del sistema informático SIREC

La información del módulo Catastral de Sistema SIREC, se sustentó en dos bases de datos: la primera una base espacial, la cual contiene la parte gráfica de los predios, que se generó a partir de las ortofotos levantadas gestionada mediante la herramienta informática geoespacial denominada QGIS; y, la segunda es una base de datos alfanumérica, que contiene información levantada en las fichas catastrales realizadas en campo. Se verificó que existen diferencias en unos casos en más y en otras en menos para los valores del campo "Área del terreno" afectando los cálculos en 574 predios urbanos. Anexo 22. El campo Área del terreno se utilizó para aplicar las fórmulas que determinan el "Avalúo del terreno", éste valor conjuntamente con el "Avalúo de la edificación", generan el "Valor de la propiedad", el cual constituye la base imponible para el cálculo del impuesto predial.

Revisada la información registrada en el sistema SIREC, se encontraron las siguientes inconsistencias y errores:

- 74 predios urbanos que tienen descripción del terreno como "EDIFICADO" constan en la base de datos con 0 m cuadrados como ÁREA DE CONSTRUCCIÓN. Anexo 23.
- 171 predios urbanos que se hallan como "CONSTRUIDOS" tienen su "VALOR DE EDIFICACIÓN" en 0 USD. Anexo 24.
- 1 predio tiene el "AVALÚO DE EDIFICACIÓN" un valor negativo. Anexo 25.
- 10 predios urbanos que tienen la descripción del terreno "EN CONSTRUCCIÓN", sin embargo, en la base de datos consta que su "ÁREA DE CONSTRUCCIÓN" es de 0 m cuadrados. Anexo 26.
- 4 predios que según la base de datos tienen "ÁREA DE CONSTRUCCIÓN"; sin embargo, se les cobró a sus propietarios recargo por "SOLAR NO EDIFICADO". Anexo 27.
- 103 predios urbanos que cuentan con descripción del terreno como "NO EDIFICADO" constan en la base de datos con "ÁREA DE CONSTRUCCIÓN", Anexo 28.

Vuente 

- 42 predios urbanos con "ÁREA DE CONSTRUCCIÓN" inferior a 20 m cuadrados. Anexo 29.
- 17 predios "EDIFICADOS" con un avalúo de construcción inferior a 100 USD. Anexo 30.

El Fiscalizador y el Administrador del Contrato, actuantes en el período examinado, no realizaron las pruebas de validación y comprobación de los cálculos generados a fin de garantizar la calidad y confiabilidad de la información existente en la base de datos espacial proporcionada por el Contratista y la base de datos alfanumérica, inobservando los artículos 494, Actualización del Catastro, 495 Avalúo de los predios del Código Orgánico de Organización Territorial, así como las Normas de Control Interno 500-01, Controles sobre los sistemas de información, 600-01, Seguimiento continuo o en operación, lo que ocasionó que la información ingresada en la base de datos, contenga inconsistencias en el avalúo del terreno y de la edificación, los cuales generaron errores de cálculo en el cómputo del impuesto predial, por lo que la información levantada no ofreció la confiabilidad requerida, afectando consecuentemente resultados generados por módulo Catastros del sistema informático SIREC.

Además, incumplieron los deberes y atribuciones establecidos en el numeral 2, literales a) y c) del artículo 77 de la Ley Orgánica Contraloría General del Estado.

- No se realizó la migración de la cartera vencida al Sistema informático SIREC

En el expediente del proceso no se encontró documentos que sustenten la migración de la cartera vencida del sistema actual (geoinfo) al nuevo (SIREC), solicitada por el GAD Municipal. El Director de Gestión de Servicios Informáticos con oficio 0015-UDPS-GADMPM-2018 de 9 de noviembre de 2018, indicó:

"... al momento de realizar la migración de cartera vencida se identificó ciertos problemas que debían ser solventados antes de realizar dicha migración (...)"

Adjuntó el "ACTA – COMPROMISO" de 12 de julio de 2016, suscrita por el Contratista en la cual indicó los problemas encontrados:

"...Vinculación de Claves Catastrales. - Al revisar la totalidad de la cartera vencida, se identifica que existen 3 claves diferentes: una clave válida hasta el año 2005, otra que identifica a los predios desde el año 2006 al 2010 y finalmente la clave que identifica los predios hasta el 2015. Dentro de nuestras actividades se realiza la vinculación con la clave 2015 sin embargo es necesario de igual manera la

Vautuno

vinculación de las claves 2010 y 2005 (sic) lo cual debido a que se desconoce la composición y generación de dichos identificadores catastrales no podríamos realizarlo sin la intervención del GAD.- Valores de cartera irreales.- Como segundo punto se identifica que los valores de cartera vencida de los años inferiores al 2001 presentan inconsistencias lo cual es fundamental que sean depurados para evitar exportar los mismos errores al nuevo sistema.- Tomando en cuenta estos antecedentes se (sic) es imposible realizar la exportación de cartera vencida en la actualidad, hasta que se solventen los mismos por parte del GAD. Sin embargo, en base al compromiso adquirido con el Gobierno Municipal de Pedro Moncayo se deja constancia la presenta (sic) Acta – Compromiso, dentro del cual el Consorcio Catastro Tabacundo se compromete a realizar la debida exportación de cartera vencida una vez que el GAD Municipal realice la corrección a los puntos descritos anteriormente (...)".

Además, anexó el oficio 0003 UDPS-GADMPPM-2017 de 2 de mayo de 2017, en el cual la Directora de Sistemas y el Técnico de la Unidad de Desarrollo y Producción de Sistemas, pusieron en conocimiento del Director Financiero los problemas ya identificados en el año 2012, en torno a la exportación masiva de datos de cartera vencida correspondientes a los años 1996 al 2001 emitida en sucres y gestionada por el Sistema de Anexos (Access) la cual fue migrada al sistema GEOINFO (mySQL) pero sin la correspondiente conversión a dólares, lo que afectó a 1.143 predios. Agregó que en los años 2002 al 2005, se realizó una nueva migración masiva en la que se generó una incoherencia entre la base imponible y los valores emitidos la cual afectó a 1.690 registros.

El Fiscalizador del Contrato que actuó en el período examinado, no exigió a la Contratista efectúe la migración de la cartera vencida al Sistema Informático SIREC, por lo que inobservó el numeral 3 de objetivos generales de los "Términos de Referencia para el Desarrollo del Sistema Integral Predial Urbano del Cantón Pedro Moncayo y el numeral 5.1. de la Cláusula Quinta del Contrato, lo que ocasionó que la entidad no haya recaudado oportunamente estos valores pendientes afectando la determinación y recaudación de los ingresos operacionales del GAD de Pedro Moncayo.

Además, incumplió los deberes y atribuciones establecidos en el numeral 2, literales a) y c) del artículo 77 de la Ley Orgánica Contraloría General del Estado.

- Falta de implementación de controles de seguridad en el Sistema Integral de Recaudación (SIREC)

Se evidenció que el Sistema Integral de Recaudación, SIREC, en ninguno de los perfiles de usuario, excepto el del "Administrador" tiene habilitada una funcionalidad que les

Versados 

permita realizar el cambio de contraseña de su propio usuario, razón por la cual muchos usuarios no han modificado su clave original, la que tampoco ha expirado desde la fecha de su creación, debiendo recurrir a la Dirección de Gestión de Servicios Informáticos, unidad que se encarga de administrar la creación de usuarios, a fin de que realice este cambio.

En el sistema informático SIREC, no se implementaron mecanismos de seguridad, como el control de sesiones abiertas simultáneamente en otros equipos con un mismo usuario.

En la información de usuarios extraída de la base de datos del sistema informático SIREC, se determinó que el 43% de usuarios activos registrados, no tienen los nombres y apellidos completos, por cuanto no se estandarizó la administración de las cuentas. Anexo 31.

El Fiscalizador y el Administrador del Contrato, actuantes en el período examinado, no exigieron a la Contratista la incorporación de controles de seguridad en el sistema informático SIREC, inobservando el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 121 de su Reglamento, así como las Normas de Control Interno 410-10 Seguridad de tecnología de la información, numeral 5 y 410-12 Administración de soporte de tecnología de información en sus numerales 2, 3 y 4; y, el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información publicado en el Anexo 1 del Acuerdo 166 de la Secretaría Nacional de la Administración Pública de 19 de septiembre de 2013 en los numerales 7.4 Gestión de accesos para usuarios, el literal d) del numeral 7.6 Uso de contraseñas, el numeral 7.18 Sistema de gestión de contraseñas y literal b) del numeral 8.3 Control de procesamiento interno del referido cuerpo normativo, lo que incrementó el riesgo de que se realicen cambios no autorizado en el sistema.

Además, incumplieron los deberes y atribuciones establecidos en el numeral 2, literales a) y c) del artículo 77 de la Ley Orgánica Contraloría General del Estado.

- Documentación, manuales y entregables del Sistema Integral de Recaudación incompletos

El GAD de Pedro Moncayo, no contó con los manuales técnicos requeridos en los TDR's para la instalación y operación del sistema informático SIREC, únicamente se presentó el manual de usuario cuyo contenido no describe información básica de los campos de ingreso, para qué sirve, en qué se utiliza, qué tipo de información debe contener,

Vendines Q

tampoco hay una especificación detallada de las funcionalidades, no contiene una sección de solución de problemas y del manejo de errores.

El Fiscalizador y el Administrador del Contrato actuantes en el período examinado, no exigieron la implementación en el sistema informático SIREC de controles de seguridad básicos en el software desarrollado, inobservando el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 121 de su Reglamento, así como las Normas de Control Interno 410-10 Seguridad de tecnología de la información, numeral 5 y 410-12 Administración de soporte de tecnología de información en sus numerales 2, 3 y 4; y, el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información publicado en el Anexo 1 del Acuerdo 166 de la Secretaría Nacional de la Administración Pública de 19 de septiembre de 2013 en los numerales 7.4 Gestión de accesos para usuarios, el literal d) del numeral 7.6 Uso de contraseñas, el numeral 7.18 Sistema de gestión de contraseñas y literal b) del numeral 8.3 Control de procesamiento interno del referido cuerpo normativo, lo cual afectó la ejecución de las operaciones de los usuarios, pues no disponen de información actualizada y completa sobre los distintos módulos que conforma el sistema, no cuenta con un versionamiento, ni firmas de revisión y aprobación, por lo que no constituyen un verdadero aporte y guía a los usuarios para los cuales está dirigido y en la estandarización de las actividades que realizan, generando una dependencia total del personal de la Dirección de Gestión de Servicios Informáticos.

Además, incumplieron los deberes y atribuciones establecidos en el numeral 2, literales a) y c) del artículo 77 de la Ley Orgánica Contraloría General del Estado.

- Sistema integral de Recaudación no registrado en el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual

En el expediente del proceso de contratación, se determinó que el 28 de julio de 2016 el Contratista, el Administrador del Contrato, el Fiscalizador y los integrantes de la Comisión Técnica de Recepción que no participó en la ejecución del contrato, suscribieron el Acta de recepción definitiva de la consultoría realizada, en cuya cláusula Quinta hace referencia a la constancia de recepción del software.

La Directora de Gestión de Sistemas Informáticos, que actuó durante la vigencia del Contrato, no dispuso el Registro e inscripción del software desarrollado del Sistema Integral Predial Urbano, en el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI), por

Venturoso 

lo que inobservó los artículos 28 y 29 de la Ley de Propiedad Intelectual; así como la Norma de Control Interno 410-07 Desarrollo y adquisición de software aplicativo, en su numerales 7 y 9; y el numeral 11.2 del Acuerdo 166 de la Secretaria Nacional de la Administración Publica de 19 de septiembre de 2013, en su numeral 11.2 Derechos de propiedad intelectual, lo que ocasionó que el GAD Municipal de Pedro Moncayo no cuente con un documento que garantice la propiedad del software desarrollado.

Además, incumplió los deberes y atribuciones establecidos en el numeral 2, literales a) y c) del artículo 77 de la Ley Orgánica Contraloría General del Estado.

3. Sistema de cartografía y georeferenciación contiene errores

- Valores de coordenadas de elevación del terreno en monografías de puntos de control geodésico difieren de valores de curvas de nivel

El control geodésico sirve como punto de referencia de alta precisión para otorgar coordenadas con un grado de confiabilidad razonable a los predios y curvas de elevación del terreno que se encuentran dentro del área abarcada por los puntos de control geodésico, los cuales son determinados para mejorar la precisión de las coordenadas (x, y, z) de los detalles del terreno, mediante correcciones matemáticas.

Se evidenciaron inconsistencias entre los valores de las coordenadas Z, es decir, no concuerdan los valores de altitud medidos para los puntos de control geodésico con respecto a los valores de las curvas de nivel alrededor de dichos puntos. Por lo tanto, los valores de altitud de las coordenadas de 7 puntos de control geodésico contienen errores de precisión cartográfica. Además 6 puntos de control geodésico se encuentran fuera de las áreas urbanas, es decir fuera del área de interés.

Las diferencias entre los valores de elevación del terreno en los sitios donde se encuentran los puntos de control geodésico, superan los límites de tolerancia previstos en los Términos de Referencia para altimetría de 0,30 m, pues varían desde 17,16 hasta 106,98 metros en vertical, al comparar los valores que constan en las monografías de dichos puntos, con los valores de las curvas de nivel entregadas por el consultor como producto de la cartografía temática contratada, como se señala en el siguiente cuadro:

Ventura

Punto	Nombre	Z control geodésico	Z curva de nivel	Diferencia (m)
1	Tupigachi	2.887,85	2.868,90	18,95
2	Tupigachi 2	2.832,16	2.815,00	17,16
3	Tocachi 1	2.970,98	2.864,00	106,98
4	Malchinguí 1	2.869,89	2.843,50	26,39
5	Tabacundo San Blas	2.898,65	2.870,20	28,45
6	Tabacundo Parque del Amor	2.885,59	2.857,20	28,39
7	Esperanza 1	2.902,65	2.883,30	19,35
8	Tocachi 2	3.069,10	fuera del área urbana	sin información
9	Tocachi Virgen	2.700,13		
10	Malchinguí 2	3.073,17		
11	Tabacundo 3	3.136,54		
12	Tabacundo 4	2.932,89		
13	Esperanza 2	2.799,13		

Fuente: Informe Técnico DNA6. 031-HPTP-DNA6-2018, informe del consultor proceso CLC-GADMPPM-001-2015

El Fiscalizador del Contrato que actuó en el período examinado, no identificó las diferencias de altitud en las curvas de nivel de la cartografía temática, las cuales superan los límites de tolerancia determinados para altimetría (0,30m); y, el Administrador del Contrato que intervino en el proceso examinado, al aprobar los productos entregados sin verificar su validez, inobservaron la Norma Técnica especificada bajo el subtítulo "Parámetros del sistema geodésico nacional de referencia" del numeral 5 "Generación de cartografía digital" de los "Términos de Referencia de la generación cartográfica"; el literal a) de la cláusula Segunda "Documentos del contrato", el numeral 4.1 de la cláusula Cuarta "Objeto del contrato", el numeral 5.1 de la cláusula Quinta "Obligaciones del Consultor" y el literal e) de la cláusula Décima Quinta "Otras obligaciones del consultor" del "Contrato de consultoría para la actualización del catastro predial urbano del cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, código: CLC-GADMPPM-001-2015". Por lo tanto, los puntos de control geodésico antes citados no permiten comparar los valores de altitud que constan en las monografías respectivas con los valores de las curvas de nivel, y por lo tanto no son de utilidad para corregir las coordenadas de elevación de la cartografía de las áreas urbanas del cantón Pedro Moncayo.

Además, incumplieron los deberes y atribuciones establecidos en el numeral 2, literales a) y c) del artículo 77 de la Ley Orgánica Contraloría General del Estado.

- Diseño de la red de control geodésico no coincide con áreas urbanas y no cuentan con placas de identificación

Vent seis 

Los puntos de control geodésico contienen coordenadas de referencia de alta precisión, se utilizan para rectificar las coordenadas medidas en otros puntos del terreno, con un grado de confiabilidad razonable. El diseño de la red de puntos de control geodésico incluye determinar la ubicación de dichos puntos, los cuales sirven para rectificar los valores de las coordenadas de los sitios circundantes.

El diseño de la red de puntos de control geodésico para el levantamiento del Catastro del cantón Pedro Moncayo, no consideró que éstos deben colocarse en lugares accesibles que brinden seguridad a fin de que no sean removidos o destruidos. Cada punto de control geodésico se materializa en el terreno colocando un mojón de hormigón, el cual contiene en su centro una varilla de hierro, que identifica su posición geográfica y una placa que debe contener al menos la identificación del punto de control, el detalle de las coordenadas (x, y, z) correspondientes y el nombre de la entidad responsable del trabajo.

Mediante superposición de los mapas de ubicación de los puntos de control geodésico con el mapa de las áreas urbanas de las cabeceras parroquiales, se observó que 6 de los 13 puntos de control geodésicos se encuentran fuera de las áreas urbanas, es decir el 46% de los puntos de control se encuentran fuera del área de interés.

El Fiscalizador del Contrato que intervino en el período examinado, no observó y exigió al Contratista la ubicación de los puntos de control geodésico dentro de las zonas urbanas y que estos cuenten con las placas de identificación para permitir su fácil reconocimiento; y el Administrador del Contrato que actuó en el período examinado, al aprobar los productos recibidos, inobservaron el numeral 5.3.2 del numeral 5 y 5.3.2. Elección de los puntos de Apoyo de los "Términos de Referencia para la Generación Cartográfica, lo que dio lugar a que no se cuente con información relevante para el proceso de actualización catastral, al provocar que los hitos hayan sido removidos y; por lo mismo, no contribuyeron al mejoramiento de la precisión cartográfica predial solicitada y no aportan en futuros trabajos catastrales, de planificación y obras públicas que ejecute el GAD Municipal de Pedro Moncayo.

Además, incumplieron los deberes y atribuciones establecidos en el numeral 2, literales a) y c) del artículo 77 de la Ley Orgánica Contraloría General del Estado.

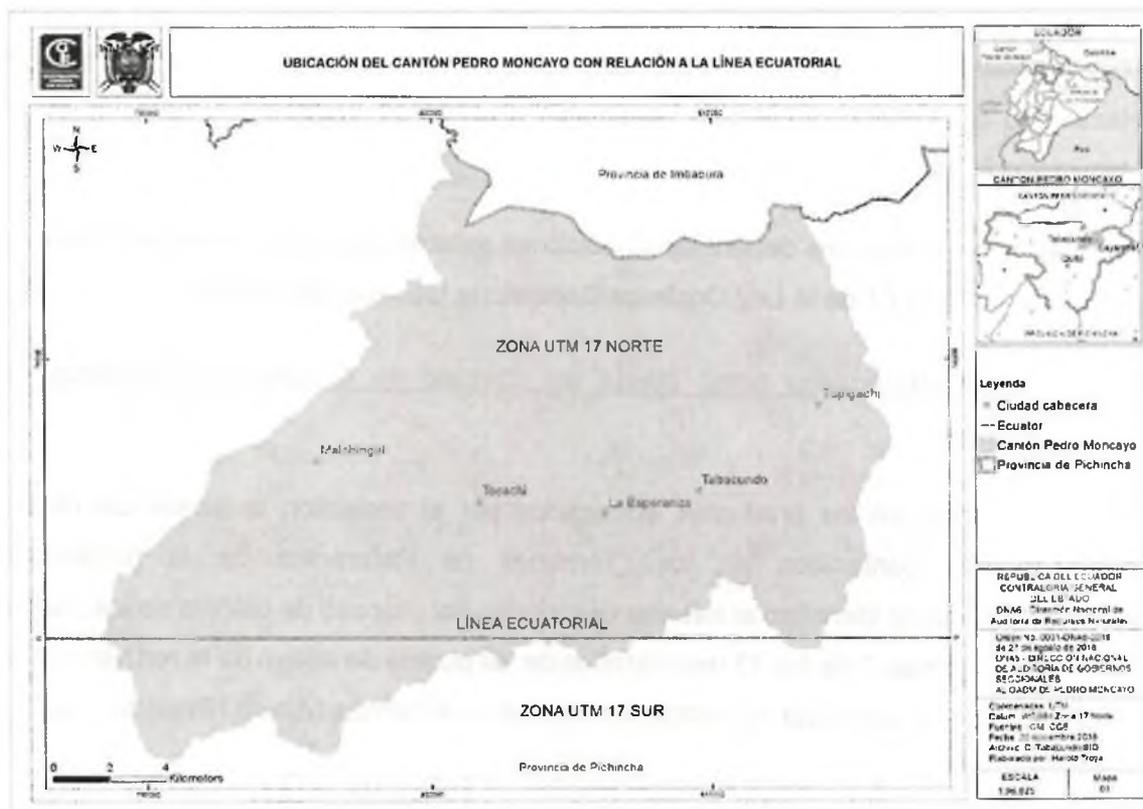
- El sistema de coordenadas UTM no cumple la norma técnica de zonificación UTM global para el hemisferio norte

11/2018

El sistema de información geográfico utilizado por la Dirección de Avalúos y Catastros del GADM de Pedro Moncayo es QGIS trabaja con la cartografía digital entregada por el consultor del proyecto de actualización catastral antes mencionado.

Para verificar la correcta ubicación del Cantón Pedro Moncayo, el 31 de octubre de 2018, utilizando el sistema Google Earth, se identificaron las coordenadas del punto central de la pileta del parque de Tabacundo (x, y) = (809287,99; 5327,54) expresadas en metros; Zona UTM 17; Hemisferio Norte; Coordenada Este = 809287,99 metros; Coordenada Norte = 5327,54 metros. Comparando las coordenadas del punto central de la pileta del parque de la ciudad de Tabacundo, leídas en el sistema empleado por el GADM de Pedro Moncayo en el sistema QGIS y las leídas en Google Earth se obtiene la siguiente tabla:

Sistema	Este (X) (metros)	Norte (Y) (metros)
QGIS	809.287,90	10.005.328,70
Google Earth	809.287,99	5.327,54
Diferencia	-0,09	10.000 001,16



Debido a la escala de la fotografía y a la ubicación de la pileta en el sistema Google Earth, existe una diferencia mínima de -0,09 metros en Este (X) y que no representa

Venturoso P

una equivocación. En cuanto al Norte (Y), la diferencia es 10 000 001,16 metros, lo cual no es aceptable ya que es un error considerable.

El Fiscalizador y el Administrador del Contrato, actuantes en el período examinado, no advirtieron que el Consultor no consideró que la mayor parte del territorio del cantón Pedro Moncayo se encuentra en el hemisferio norte y por lo mismo las coordenadas corresponden a la zona UTM 17 norte, en lugar de UTM 17 sur, cuanto más que todas las cabeceras cantonales tienen sus áreas urbanas en el hemisferio norte, por lo tanto, la norma técnica de clasificación de zonas de las coordenadas UTM en el sistema WGS84, corresponde a la zona 17 norte y no a la zona 17 sur. No consideraron que la norma técnica de clasificación de zonas UTM para el sistema WGS84, de alcance internacional a nivel global, por lo que inobservaron los artículos 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 121 de su Reglamento, las Normas de Control Interno 200-06 Competencia profesional, 401-03 Supervisión. El Administrador del contrato inobservó la Norma de Control Interno, 408-17 Administrador del Contrato. El Fiscalizador, inobservó las Normas de Control Interno, 408-18 Jefe de Fiscalización, 408-22 Control del avance físico y 408-23 Control de calidad, lo que dio lugar a que se ubique al cantón Pedro Moncayo en la zona 17 sur en lugar de 17 norte, esto es en el Hemisferio Sur, cuando todas las parroquias urbanas se encuentran ubicadas en el Hemisferio Norte.

Además, incumplieron los deberes y atribuciones establecidos en el numeral 2, literales a) y c) del artículo 77 de la Ley Orgánica Contraloría General del Estado.

- Productos entregados como objeto del contrato no cumplen los Términos de Referencia

No se evidenció en los productos entregados por el consultor, la existencia de los requerimientos contenidos en los “Términos de Referencia de la generación cartográfica”, no se identificó el informe descriptivo del proceso de cálculo de los puntos de apoyo. Además, 7 de las 13 monografías de los puntos de apoyo de la red geodésica entregadas por el consultor no contienen valores en el campo “Altura Nivelada”, así:

Punto	Altura Nivelada
Tupigachi 1	2.859,504
Esperanza 1	2.874,643
Tabacundo Parque del Amor	2.857,487
Tabacundo San Blas	2.870,543

1/1/2011

Tocachi 1	2.941,625
Tupigachi 2	2.803,813
Esperanza 2	0
Malchinguí 1	0
Malchinguí 2	0
Tabacundo 3	0
Tabacundo 4	0
Tocachi 2	0
Tocachi Virgen	0

Fuente: Informe de Productos del Consultor

No se evidenció, el documento que contenga la planificación completa del vuelo realizado, los fotogramas digitales de 8 bits en formato TIFF y el informe descriptivo del proceso de vuelo. En relación a la aerotriangulación, no se constató los datos de cálculo, la base de datos del vuelo y el informe descriptivo de este proceso. Respecto a la generación de ortofotos, no presentó el informe descriptivo del proceso de generación de ortofotos.

El Fiscalizador que actuó en el período examinado, no observó que el Consultor incluyó los valores de las alturas niveladas en las monografías de los puntos de control geodésico, ni solicitó su rectificación y el Administrador del Contrato que intervino en el período del presente examen, aprobó los productos recibidos sin verificar la constancia de los valores de alturas niveladas en las monografías y el informe descriptivo del proceso de cálculo de los puntos de apoyo, por lo que inobservaron el numeral 5.2.2.5 del numeral 5.2 "Vuelos Fotogramétricos", el numeral 5.4.1 del numeral 5.4 "Aero triangulación", el numeral 5.7.1 del numeral 5.4 "Ortofotos, equilibrado radiométrico, mosaico y realce", de los "Términos de Referencia de la generación cartográfica", el literal a) de la cláusula Segunda "Documentos del contrato", el numeral 4.1 de la cláusula Cuarta "Objeto del contrato", el numeral 5.1 de la cláusula Quinta "Obligaciones del Consultor"; y, el literal e) de la cláusula Décima Quinta "Otras obligaciones del consultor" del "Contrato de consultoría para la actualización del catastro predial. Además, el Administrador del Contrato inobservó los artículos 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 121 de su Reglamento, las Normas de Control Interno 408-17 Administrador del Contrato. El Fiscalizador al no exigir el cumplimiento de las condiciones contractuales, inobservó las Normas de Control Interno 200-06 Competencia profesional, 401-03 Supervisión 408-18 Jefe de Fiscalización, 408-22 Control del avance físico y 408-23 Control de calidad, lo que dio origen a que el GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo cancele a la Contratista la cantidad de 333 596,08

Tracuto

USD por el Proyecto de Actualización Catastral, sin contar con todos los productos constantes en el Contrato.

Además, incumplieron los deberes y atribuciones establecidos en el numeral 2, literales a) y c) del artículo 77 de la Ley Orgánica Contraloría General del Estado.

- Inconsistencias en los campos de coordenadas de Latitud y Longitud de las fichas prediales

La tabla de predios del sistema de información geográfica QGIS entregada por el consultor, la cual es empleada por la Dirección de Avalúos y Catastros del GADM de Pedro Moncayo, contiene los campos "catpre_coord_latitud" y "catpre_coord_longitud" correspondientes a las coordenadas de latitud y longitud, propias y únicas de cada predio que consta en el catastro urbano. Dichas coordenadas forman parte de los datos de la ficha catastral predial. Sin embargo, existen 712 fichas catastrales prediales que contienen valores iguales para ambas coordenadas, es decir:

$$- (x1, y1) = (x2, y2)$$

Lo que significa que dos o más predios ocupan el mismo espacio en el terreno.

Además, existen 69 fichas catastrales prediales sin valores para ambas coordenadas, es decir que tienen coordenadas cero, así:

$$- (x1, y1) = (0, 0)$$

Lo que significa que dichos predios están en el polo sur o norte, inconsistencia producida por cuanto la tabla del catastro predial urbano no fue validada, revisada ni corregida en los campos de las coordenadas de latitud y longitud, por parte del Consultor del proyecto.

El Fiscalizador que actuó en el período examinado, no identificó que dos o más predios ocupan el mismo espacio de terreno, no observó ni exigió a la Contratista la corrección de los campos de las coordenadas de latitud y longitud; y, el Administrador del contrato que intervino en el tiempo de ejecución de la presente acción de control, aprobó el producto sin verificar la veracidad de los valores antes mencionados, por lo que inobservaron el numeral 11 "Control Información" de los "Términos de Referencia de la generación cartográfica", lo que dio lugar a que la información de los campos de las

Trabajo y sus

coordenadas de latitud y longitud no correspondan a la realidad y generen distorsiones respecto de la ubicación de ciertos predios.

Además, incumplieron los deberes y atribuciones establecidos en el numeral 2, literales a) y c) del artículo 77 de la ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficios 089, 094, 095, 096 y 097-DNA5-2019, de 15 de enero de 2019, se comunicó resultados provisionales al Delegado de la máxima autoridad, al Director de Avalúos y Catastros -responsable del área requirente y administrador del Contrato y al técnico afin al proceso de contratación, en su calidad de miembros de la Comisión Técnica, al Contratista y al Fiscalizador del Contrato.

El Director de Avalúos y Catastros – Administrador del Contrato, posterior a la lectura del borrador del informe, mediante comunicación de 13 de febrero de 2019, hizo referencia a varias comunicaciones dirigidas al Consorcio Catastro Tabacundo, las que no se relacionan con la observación de auditoría, por el contrario evidencian que no hubo una adecuada administración del Contrato que permita determinar que los productos señalados en los Términos de Referencia, Pliegos, Contrato y Cronograma de Trabajo se cumplieron de forma que la actualización del Catastro de Pedro Moncayo, se realizó conforme al objeto contractual y buscando el mejor beneficio para la Institución.

El Consultor en comunicación de 18 de febrero de 2019, indicó:

Respecto de la experiencia general del oferente:

“... El contrato con el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Imbabura... se había dado respuesta confirmando que en estos contratos se utilizó orto-fotografías para el levantamiento topográfico (...).- Para demostrar participación de Estudios Integrales Geográficos en el proyecto, el Ing. ... genera un certificado con el ánimo de demostrar la participación de su empresa ... documento de entrega recepción se menciona al oficio MAE-PNMG/DIR-2015-0930 donde manifiesta su entera satisfacción del producto recibido. Se adjuntan estos documentos de respaldo.- el Ing. ... en el tiempo que firma un contrato con la empresa Estudios Integrales Geográficos entre el 1 de octubre de 2013 el 20 de noviembre de 2013, estaba a cargo de la gerencia general de mencionada (sic) empresa con quien llevo (sic) la ejecución del contrato con Socio bosque. Se adjuntan estos documentos de respaldo (...).”

Respecto del cumplimiento de las estrategias de socialización:

Tacuto y dca 

“... Todas las actividades propuestas en el Plan de Socialización fueron cumplidas a cabalidad y toda esta documentación en originales fue entregada en el GAD Municipal de Pedro Moncayo (...).”

Lo expresado por el Consultor, no modifica lo comentado por Auditoría, por cuanto no presentó los documentos que evidencien la verificación de las estrategias de socialización; y, que el personal contratado para el relevamiento catastral, efectivamente pertenecía al Cantón Pedro Moncayo.

El Consultor y el Fiscalizador del Contrato en comunicación de 18 de febrero de 2019, en similares términos se refirieron a las observaciones respecto del número de fichas con información catastral entregadas por la Consultoría, aplicación incorrecta de deducciones y exoneración, calidad de la información, migración de cartera vencida al sistema informático SIREC, controles para detectar errores, manuales de usuarios, valores de coordenadas de elevación del terreno en monografías de puntos de control geodésico que difieren de los valores de las curvas de nivel, el diseño de la red de control geodésico no coincide con las áreas urbanas y no cuentan con placas de identificación, sistema de coordenadas UTM no cumple la norma técnica de la zonificación UTM Global para el Hemisferio Norte, productos entregados como objeto del contrato no cumplen los Términos de Referencia.

Lo manifestado por el Consultor y Fiscalizador del Contrato para la actualización del Catastro de Tabacundo, no modifica lo comentado por auditoría, en razón de que no anexaron los documentos a los que hacen referencia en su comunicación y la documentación presentada no respalda ni justifica las observaciones realizadas.

Conclusiones

- El Fiscalizador y el Administrador del Contrato de Actualización Predial del Cantón Pedro Moncayo, al no observar ni exigir la entrega de los productos contratados, y suscribir el Acta Entrega Recepción sin contar con todos los productos constantes en el Contrato, pliegos, Términos de Referencia, Cronograma de Trabajo y oferta; y, aprobar los productos recibidos sin verificar la veracidad de la información y valores recibidos, dieron origen a que el GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo cancele a la Contratista la cantidad de 333 596,08 USD, por el proyecto de actualización catastral del cantón Pedro Moncayo.

Trabajo terminado

- La Directora de Gestión de Sistemas Informáticos del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo no gestionó el registro de derechos de autor del software del Sistema informático desarrollado y entregado al GAD de Pedro Moncayo ante el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual, por lo que el GAD Municipal no es propietario del software desarrollado para su sistema catastral predial.

Recomendaciones

Ai Alcalde del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo

1. Dispondrá y vigilará que los miembros que integren las Comisiones Técnicas durante la apertura de sobres, calificación y recomendación de adjudicación, revisen las ofertas presentadas y al momento de elaborar las respectivas actas, identifiquen plenamente a los oferentes a fin de evitar confusiones y equivocaciones.
2. Dispondrá y vigilará al Director de Avalúos y Catastros para que en los nuevos proyectos de actualización catastral, el proceso de fiscalización técnica inicie al mismo tiempo que el proyecto de actualización catastral a fin de contar con acompañamiento desde el inicio del proyecto hasta su culminación, además en el caso del fiscalizador, elaborará un perfil profesional con formación técnica orientada a garantizar la calidad de los productos y un desarrollo adecuado del proyecto.

Al Director Administrativo

3. Solicitará a los administradores de los contratos que, en caso de solicitudes de prórroga de los plazos contractuales, antes de proceder con la autorización, verifiquen que éstas se encuentren debidamente fundamentadas con los documentos probatorios.

Al Director de Avalúos y Catastros del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo

4. Solicitará al personal del área a su cargo realizar la validación de la calidad de la información catastral entregada por la Contratista, para lo cual calculará una muestra representativa sobre la cual aplicará procedimientos de verificación tanto a las fichas físicas y digitales, establecerá indicadores de confiabilidad, a base de lo cual determinará el número de predios faltantes.

Tratamiento

5. Implementará como Administrador del proceso de Registro Catastral de Predios, los controles necesarios para su actualización; así mismo dispondrá al personal de su área realice la depuración de la información catastral, para lo cual realizarán las correspondientes verificaciones y validaciones tanto in situ como en el sistema informático a fin de que la información generada por el módulo de Catastros del Sistema SIREC sea exacta y de calidad; hará continuamente seguimiento e incorporará las mejoras que sean necesarias.
6. Realizará un plan para la rectificación de la codificación predial afectada, hará las gestiones de coordinación necesarias con la Dirección de Gestión de Servicios Tecnológicos y las demás Direcciones necesarias para que el personal a su cargo realice los cambios en las claves catastrales que deben rectificarse y supervisará los resultados de esta acción.

Al Alcalde del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo

7. Solicitará al Director de Gestión de Servicios Informáticos para que en coordinación con los Directores de los distintos departamentos que tienen relación con el Sistema Integral de Recaudación, SIREC, diseñe e implemente los procedimientos manuales y automáticos que permitan asegurar la confiabilidad de la información; además realizará las gestiones ante el SRI, Registro Civil y CONADIS para acceder a las bases de datos de ciudadanos que le permita realizar cruces de información; y vigilará periódicamente su cumplimiento.

Al Director de Gestión de Servicios Informáticos del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo

8. Elaborará y mantendrá actualizados los manuales técnicos y de usuario del sistema SIREC y se encargará de su difusión entre los distintos usuarios.

Al Director de Avalúos y Catastros del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo

9. Formulará las directrices necesarias a fin de evitar que la información de las bases de datos tanto espacial como alfanumérica contengan inconsistencias; elaborará en coordinación con la Dirección de Gestión de Servicios Informáticos y demás direcciones relacionadas, un plan de acción para la rectificación de los predios que deben recalcularse su impuesto predial; dispondrá a su personal que realicen la validación, rectificación y correspondiente generación de los ajustes requeridos en

Auto / inicio

el cómputo del Impuesto Predial; y, evaluará continuamente la consistencia de la información catastral generada por su Dirección.

Al Director Financiero del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo

10. Diseñará el procedimiento para verificación de la supervivencia de las personas naturales que se benefician de las deducciones y exoneraciones; y coordinará con la Directora de Gestión de Servicios Informáticos el proceso de reliquidación del impuesto predial a fin de que se emitan los respectivos títulos de crédito a las personas que se beneficiaron de estas rebajas sin que les corresponda.

Al Director de Gestión de Servicios Informáticos del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo

11. Realizará en coordinación con la Directora de Gestión de Servicios Informáticos, las gestiones necesarias para depurar y recuperar la cartera vencida, misma que deberá ser migrada por el Contratista conforme fue su obligación contractual y compromiso adquirido.
12. Diseñará e implementará procedimientos para la administración de cuentas de usuario en el sistema informático SIREC asegurando que cada una de las cuentas identifiquen inequívocamente a su usuario; y, efectuará revisiones regulares de las cuentas y privilegios otorgados a los usuarios tanto internos como externos.
13. Implementará controles de seguridad en el sistema informático SIREC para evitar el inicio de sesiones simultáneas con un mismo usuario en diferentes equipos; y habilitará en el menú de opciones de los usuarios una funcionalidad a fin de que puedan por si mismos realizar el cambio de su contraseña en forma voluntaria o por efecto del control de expiración de la clave asignada.
14. Implementará en el Sistema Informático SIREC, controles complementarios para validar los datos ingresados, garantizar la integridad de la información almacenada y asegurar la calidad de los resultados generados por el sistema.
15. Dispondrá al Director de Avalúos y Catastros y a la Directora de Gestión de Servicios Informáticos, que en los casos de software desarrollados para llevar adelante las operaciones, catastrales, financieras o de cualquier otro tipo, se realicen las gestiones pertinentes en el IEPI a fin de que el sistema informático

Tratado y ser J.

adquirido por la GAD Municipal del cantón de Pedro Moncayo, cuente con el correspondiente registro de Derechos de Autor.

Actualización del Catastro del Cantón Pedro Moncayo, no contó con un proceso adecuado de fiscalización (Proceso CDC-GADMPM-011-2015)

El Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, de forma conjunta con el Consultor con RUC 1001359429001 el 30 de noviembre de 2015, suscribieron el contrato de Consultoría CDC-GADMPM-0011-2015 para "la Fiscalización proyecto de actualización catastral urbano del Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha", por 25 712,20 USD, a 150 días plazo.

En los documentos del proceso CDC-GADMPM-011-2015, se verificó que:

- El tiempo de ejecución del contrato de fiscalización no fue similar al tiempo real de ejecución de la Consultoría CLC-GADMPM-001-2015, para la actualización del catastro de Tabacundo, para el que fue contratado, por cuanto el contrato de fiscalización, se suscribió el 30 de noviembre de 2015, esto es 60 días después de iniciado el contrato de consultoría, por lo que el 50% del tiempo inicialmente previsto, no contó con fiscalización, lo que no permitió corregir errores durante la ejecución del contrato de actualización catastral.
- El Fiscalizador que actuó durante el desarrollo del proceso de Fiscalización del Contrato para la Actualización del Catastro del Cantón Pedro Moncayo, presentó 7 informes mensuales de avance por los meses de diciembre de 2015 y de enero a julio de 2016, en los cuales no se cumplieron con algunos de los objetivos de la consultoría como son: 1) que la metodología para la realización de la cartografía se realizó con vuelo tripulado; 2) que se detectó oportunamente errores y/u omisiones detallados en los Términos de Referencia, así como, imprevisiones técnicas que requerían acciones correctivas inmediatas a fin de solicitar oportunas soluciones a problemas surgidos durante la ejecución del contrato; 3) información estadística sobre el personal, materiales, equipos, condiciones climáticas, tiempos de trabajo, etc., 4) informes de evaluación periódica del grado de cumplimiento del programa de trabajo; 5) documentación que evidencie la revisión y actualización de los programas y cronogramas presentados por el contratista; 6) reportes de calificación del personal técnico.

Tramite y nota

- El informe final presentado por el Fiscalizador contratado, contenido en 114 hojas páginas, de la 1 a la 108 son extraídas de manera textual de los productos que forman parte del informe presentado por el Consultor que realizó el proceso de Actualización del Catastro Tabacundo en la forma que se detalla en el Anexo 32, por lo que no existió una opinión profesional fundamentada en el trabajo realizado durante la ejecución del proceso de actualización catastral, no se evidenciaron procedimientos de fiscalización, no existió un análisis de los aspectos materiales de los productos que forman parte del contrato de conformidad con la oferta, pliegos, Términos de Referencia, condiciones generales y especiales de los documentos contractuales, no se identificó que durante el proceso se presentó reportes con los principales hallazgos encontrados con conclusiones y recomendaciones.
- El Fiscalizador, no vigiló para que la ejecución del Contrato de Actualización del Catastro del Cantón Pedro Moncayo, se realice de conformidad con las condiciones contractuales, ni estableció los parámetros de fiscalización dentro de los componentes del Catastro, tampoco aplicó oportunamente las medidas necesarias para garantizar la utilización y el aprovechamiento de la información de cada una de las fases del Contrato. No identificó la existencia de errores u omisiones y no realizó los controles de calidad requeridos.
- La Administradora del Contrato, de Fiscalización CDC-GADMPM-011-2015, no verificó el cumplimiento de las cláusulas del contrato de conformidad con la oferta, pliegos, Términos de Referencia, condiciones generales y especiales de los documentos contractuales, no revisó el informe final que le permita evidenciar que este contenía todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza relacionados con la Consultoría para la actualización del catastro del Cantón de Pedro Moncayo, en su lugar aceptó un informe final que en su contenido no se evidenció y documentó los resultados obtenidos en la fiscalización, con el fin de mantener informada a la máxima autoridad sobre el avance del proyecto y los problemas surgidos durante su ejecución; sin embargo, suscribió el Acta Entrega Recepción Definitiva sin verificar que en el expediente consten los documentos necesarios para sustentar el cumplimiento del objeto contractual, lo establecido en los pliegos, Términos de Referencia, oferta y plan de trabajo presentado por el Contratista.

Tzenta yacho 

El Fiscalizador y la Administradora del Contrato, actuantes en el período examinado, inobservaron los artículos 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 121 de su Reglamento; las Normas de Control Interno: 401-03 Supervisión; 405-04 Documentación de respaldo y su archivo e incumplieron las Cláusulas Cuarta, Objeto del Contrato; Quinta, Obligaciones del Consultor; Décima Segunda, de la Administración del Contrato Décima Quinta, Acta Entrega. Recepción Definitiva del Contrato; lo que ocasionó que la entidad no haya contado con una fiscalización adecuada para el cumplimiento de la Consultoría para la Actualización del Catastro del cantón Tabacundo, por la que se canceló 25 712,20 USD.

Además, incumplieron los deberes y atribuciones establecidos en el numeral 2, literales a) y c) del artículo 77 de la Ley Orgánica Contraloría General del Estado.

Con oficios 090, 094 y 097-DNA5-2019, de 15 de enero de 2019, se comunicaron resultados provisionales, al Director de Avalúos y Catastros -responsable del área requirente, a la Administradora del Contrato y al Fiscalizador del Contrato, sin recibir respuesta.

Posterior a la lectura del borrador del informe, la Administradora del Contrato CDC-GADMPM-011-2015, en comunicación de 14 de febrero de 2019, señaló:

“... La fiscalización deberá entregar informes de avance mensual y de aprobación de las fases del proyecto (...).”

Lo manifestado por la Administradora del Contrato, no modifica lo comentado por Auditoría, por cuanto no adjuntó documentos relacionados con la metodología de realización cartográfica, detección oportuna de errores, información estadística del personal, materiales, documentación que evidencie la revisión y actualización del cronograma de ejecución, e información estadística del personal, materiales, equipos y demás condiciones del trabajo y contenido del informe final de fiscalización.

El Fiscalizador del Contrato, en comunicación de 18 de febrero de 2019, realizó una descripción histórica de los hechos desarrollados antes y durante su actuación como Fiscalizador del proyecto, en el cual no se mencionan recomendaciones u observaciones a los procedimientos de aceptación a las pruebas implantadas, además no efectuó el acompañamiento durante las fases de relevamiento catastral, implementación y validación de los productos constantes en los Términos de Referencia, pliegos, contratos o cronogramas de trabajo, por lo que no se modifica lo comentado.

Tramite paise. Φ

Conclusiones

- El Fiscalizador, no vigiló la ejecución del Contrato de Actualización del Catastro del Cantón Pedro Moncayo, no estableció los parámetros de fiscalización dentro de los componentes del Catastro; y, no aplicó e identificó oportunamente las medidas necesarias para garantizar la utilización y el aprovechamiento de la información de cada una de las fases del Contrato, la existencia de errores u omisiones, aplicando los controles de calidad requeridos.
- La Administradora del Contrato, no revisó los resultados obtenidos en el informe final para evidenciar que contenga todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza relacionados con el contrato de Consultoría con el fin de mantener informada a la máxima autoridad sobre el avance del proyecto y los problemas surgidos durante su ejecución.

Lo que ocasionó que la entidad no cuente con un informe final de los resultados obtenidos sobre la Consultoría para la Actualización del Catastro del cantón Tabacundo, por el que se canceló 25 712, 20 USD.

Recomendaciones

Al Director Administrativo del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo

16. Dispondrá que las personas que sean designadas como Fiscalizadores de los contratos, revisen que sus informes estén relacionados con los productos establecidos en el contrato. Vigilarán durante el desarrollo del contrato se ejecute un proceso de fiscalización adecuado con el fin de aplicar oportunamente medidas correctivas.
17. Dispondrá y vigilará que los Administradores de los Contratos, verifiquen que los informes de fiscalización contengan todos los aspectos operativos y técnicos relacionados con el objeto contractual y se informe periódicamente a la máxima autoridad sobre el avance del proyecto y los problemas surgidos durante su ejecución afín de emprender las acciones correctivas de forma oportuna.



Contribución adicional al Impuesto predial y de patente, no fueron transferidos al Cuerpo de Bomberos del cantón Pedro Moncayo

De conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley de Defensa Contra Incendios, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, recaudó por concepto del 0,15 por mil de la contribución adicional al impuesto predial urbano y rural, y el 10% del valor del impuesto a la patente a favor del Cuerpo de Bomberos de la localidad, así:

Año	Recaudado Fondos Terceros USD	Pagos USD	Comprobante de Pago	Fecha	Saldo x Pagar USD
Años anteriores	143 499,30	-			143 499,30
2013	43 721,48	-			43 721,48
2014	49 640,38	11 266,58	S/N	2014-11-18	33 410,66
		4 963,14	1969	2015-11-19	
2015	79 598,25	62 928,37	1969	2015-11-19	
		16 669,88	1077	2016-12-28	
2016	108 691,63	13 807,29	1077	2016-12-28	-
		33 474,68	250	2017-04-04	27 934,98
		33 474,68	547	2017-07-18	
2017	134 964,99	-			134 964,99
Total	560 116,03	176 584,62			383 531,41

Fuente: Dirección Financiera

Como se aprecia en el cuadro que antecede, el GAD Municipal de Pedro Moncayo, transfirió 176 564,62 USD en calidad de abonos de un total recaudado de 560 116,03 USD de los años 2014 al 2016, por lo que, al 31 de diciembre de 2017, mantiene un saldo por pagar de 383 531,41 USD no cancelados de años anteriores y del año 2017.

Con oficio 141-DF-GADMPPM.2018 de 23 de noviembre de 2018, el Director Financiero manifestó:

"(...) por el monto adeudado existe la voluntad y un acuerdo para saldar el monto pendiente con la construcción de una edificación para el Cuerpo de Bomberos... al momento cuenta con los diseños arquitectónicos y estructurales, una vez determinado el costo total del proyecto se procederá a incluir en el presupuesto del ejercicio fiscal 2019 (...)"

Los Alcaldes que actuaron en el período examinado, no dispusieron se realice las transferencias al Cuerpo de Bomberos del Cantón Pedro Moncayo, por lo que inobservaron los artículos 60 literal w) del COOTAD; 36 de la Ley de Defensa Contra

Quinto punto

Incendios e incumplieron literal x) del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos respecto a que es atribución de los dignatarios, dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos.

Los Directores Financieros y Tesoreros actuantes en período examinado, al no transferir el valor del 0,15 por mil y el 10% del valor del impuesto a la patente, en forma íntegra y oportuna, inobservaron; el artículo 36 de la Ley de Defensa Contra Incendios; las Normas de Control Interno, 401-03 Supervisión y 403-09 Pago a beneficiarios. Además, los Tesoreros, inobservaron el artículo 349 del COOTAD, lo que dio lugar a que el GADMPPM, haya utilizado recursos de terceros para atender actividades relacionadas a su gestión institucional.

Además, incumplieron el literal d) del numeral 1, Titular de la entidad y literales h) e i) del numeral 3, Autoridades de la Unidad Financiera y servidores del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficios 1589 y 1590-DNA5-2019, 086 y 098 al 104-0031-DNA5-2019 de 15 de enero de 2019, se comunicó resultados provisionales a los Alcaldes, Directores Financieros y Tesoreros.

La Directora Financiera Encargada, el Tesorero y el Director Financiero en comunicaciones de 30 de enero y 18 de febrero de 2019 y oficio 028-DF-GADMPPM-2019 de 15 de febrero de 2019, en su orden señalaron:

"... se dio la disposición a la tesorería de realizar la transferencia por el valor de 30.477,17 USD con fecha 28 de diciembre de 2018 (...)"

"... con fecha 12 de noviembre de 2018 es el último oficio dirigido al Director financiero (sic) haciéndole la observación que se de prioridad al pago a terceros especialmente al Cuerpo de Bomberos (...)"

"... el GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo hasta el año 2017 ha realizado un abono de 32% del monto total adeudado, mientras que la diferencia será pagada en común acuerdo mediante una propuesta de pago viable y ajustada a la economía de la Institución.- Con informe No. 002-DF-2019, firmado por el suscrito, se puso a consideración del Sr. Alcalde la propuesta de pago total al Cuerpo de Bomberos de Pedro Moncayo (...)"

Lo expresado por los servidores no modifica el comentario, por cuanto no tomaron acciones correctivas oportunas, ya que no se transfirió al Cuerpo de Bomberos de Pedro Moncayo la totalidad de los recursos.

Enoceto J. de J.

Conclusión

- Los Alcaldes del GAD Municipal de Pedro Moncayo, no dispusieron la transferencia oportuna de los recursos recaudados a favor del Cuerpo de Bomberos del Cantón Pedro Moncayo, tampoco los Directores Financieros y Tesoreros actuantes en período examinado, transfirieron el valor del 0,15 por mil y el 10% del valor del impuesto a la patente, en forma íntegra y oportuna, lo que originó que el GAD del Cantón Pedro Moncayo utilice recursos de terceros en actividades relacionadas a su gestión institucional.

Recomendación

Al Alcalde del GAD Municipal de Pedro Moncayo

18. Dispondrá y vigilará que el Director Financiero y Tesorero, transfieran oportunamente los valores retenidos por concepto de contribuciones prediales y de impuesto a la patente al Cuerpo de Bomberos del Cantón Pedro Moncayo.

Documentos relevantes del Proceso presentan contradicciones (Proceso SIE-GADMPPM-023-2015)

El Alcalde del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo el 10 de noviembre de 2015, emitió la Resolución 0124-COMPRAS-A-GADMPPM-2015, con la cual autorizó el inicio del procedimiento de Contratación de Subasta Inversa para la "Adquisición de Equipos Tecnológicos como parte del Proyecto Actualización y Modernización del Sistema Catastral de los Predios Urbanos del Cantón Pedro Moncayo" por 18 827,50 USD, además aprobó los pliegos y designó a la Comisión Técnica, integrada por el Asesor Interno, quien la presidió, la Directora de Sistemas en calidad de titular del área requirente y el Analista de Sistemas Informáticos, como técnico afin al proceso de contratación.

El 24 de noviembre de 2015, los Miembros de la Comisión Técnica suscribieron el documento "aclaración" en el que se indicó:

"... en el caso de que el oferente Alliance Tech del Ecuador Cía. Ltda., resulte adjudicado, previo a la firma del contrato deberá presentar el Nombramiento actualizado del representante legal (...)"

La empresa adjudicada con RUC 1791753151001 presentó a la entidad 2 nombramientos del mismo Gerente General en fechas distintas, esto es el 12 y 24 de

Antonio / [Firma]

noviembre de 2015, este último el mismo día en que la Comisión Técnica realizó la aclaración.

La falta de control en el cumplimiento de las disposiciones legales y la adopción de medidas oportunas para corregir las deficiencias de control, por parte de los miembros de la Comisión Técnica, no permitió identificar que las fechas del nombramiento del Gerente General eran las mismas en la que la Comisión Técnica realizó el pedido de presentar el nombramiento del representante legal debidamente inscrito, por lo que inobservaron los incisos 4 y 5 del numeral 3 del artículo 18 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública; lo que originó que se adjudique el Contrato a una empresa que al momento de la calificación no tenía la documentación completa.

Además, incumplieron los deberes y atribuciones establecidos en el numeral 2, literales a) y c) del artículo 77 de la ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficios 0089, 0090 y 0091-DNA5-2019, de 15 de enero de 2019, se comunicó resultados provisionales a los miembros de la Comisión Técnica integrada por el Asesor Interno - Delegado de la Máxima Autoridad, Directora de Sistemas y Analista de Sistemas Informáticos.

Posterior a la lectura del borrador del informe, en comunicación de 18 de febrero de 2019, el Analista de Sistemas Informáticos presentó sus puntos de vista los cuales no tienen relación con lo comentado; y, en comunicación de 14 de febrero de 2019, la responsable de la Unidad Requirente e integrante de la Comisión Técnica, señaló:

"... previo a la suscripción del contrato, el proveedor adjudicado debe presentar la documentación que faculta la capacidad de suscribir contratos entre esos el nombramiento vigente (...)"

Lo expresado por la servidora, no modifica lo comentado ya que, la Comisión Técnica, de forma previa a la adjudicación, con documento de "aclaración" de 24 de noviembre de 2015, de forma previa a la suscripción del contrato, solicitaron al proveedor la presentación del nombramiento "vigente".

Conclusión

- La Comisión Técnica, integrada por el Asesor Interno de la Alcaldía, la Directora de Sistemas y el Analista de Sistemas Informáticos, no consideraron que las fechas

Cuarenta y cuatro

del nombramiento del Gerente General de ALLIANCE TECH DEL ECUADOR CÍA. LTDA., fue la misma en la cual la Comisión Técnica realizó la aclaración respecto de su nombramiento, lo que originó que al momento de la calificación, se seleccionara a una empresa que no tenía la documentación completa.

Recomendación

Al Alcalde del GAD Municipal de Pedro Moncayo

19. Dispondrá que todos los miembros que integren las Comisiones Técnicas de forma previa a la calificación de los oferentes participantes en los procesos de contratación revisen de manera prolija toda la documentación de soporte a fin de garantizar que ésta se encuentre completa y corresponda a lo requerido por la entidad.



Dr. Manuel Arroyo Álvarez

Director Nacional de Auditoría de Gobiernos Seccionales

